

# UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



## RECTORÍA

### RESOLUCIÓN No. 016 (29 de julio del 2022)

*Por la cual se reglamenta la elección de los representantes de los estudiantes ante los Comités Institucional y Operativo de Aseguramiento de la Calidad, de Bienestar Universitario, Institucional de Internacionalización y de Investigaciones de Facultad.*

## EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

En uso de sus facultades previstas en el numeral 13 del artículo 25 de los Estatutos, ratificados por la Resolución 21955, expedida por el Viceministro de Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional el 18 de noviembre del 2021 y,

### CONSIDERANDO

Que, para la conformación de los Comités Institucional y Operativo de Aseguramiento de la Calidad, de Bienestar Universitario, Institucional de Internacionalización y de Investigaciones de Facultad es necesario regular la elección de los representantes de los estudiantes que deben integrar los mencionados Comités durante los períodos y condiciones previstos en las Resoluciones Rectorales 002, 003, 004, 005 y 007 del 2022.

Que los Comités mencionados tendrán su primer período de sesiones a partir del 1 de septiembre del 2022.

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1. Objeto.** – Reglamentar la elección de los representantes de los estudiantes, con los respectivos suplentes, para que integren el Comité Institucional de Aseguramiento de la Calidad, el Comité Operativo de Aseguramiento de la Calidad, el Comité de Bienestar Universitario, el Comité Institucional de Internacionalización y el Comité de Investigaciones de Facultad.

**ARTÍCULO 2.- Procedimiento de elección.** – Además de las estipulaciones previstas en las Resoluciones Rectorales 002 del 23 de febrero del 2022, 003 del 28 de febrero del 2022, 004 del 1 de marzo del 2022, 005 del 1 de marzo del 2022 y 007 del 10 de marzo del 2022, para efectos de la elección del representante de los estudiantes, principal y suplente, se adelantará el siguiente procedimiento:

El Decano de la Facultad correspondiente convocará a los estudiantes de su Facultad a la elección que se realizará durante el cuarto martes del mes de agosto anterior al comienzo del período para el cual se elegirá el representante. Para este efecto, el Decano utilizará todos los

# UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



## RECTORÍA

### RESOLUCIÓN No. 016 (29 de julio del 2022)

*Por la cual se reglamenta la elección de los representantes de los estudiantes ante los Comités Institucional y Operativo de Aseguramiento de la Calidad, de Bienestar Universitario, Institucional de Internacionalización y de Investigaciones de Facultad.*

medios de comunicación a su alcance, para difundir la siguiente información dirigida a la debida realización de los comicios:

Invitará a los estudiantes para que en los primeros cinco (5) días hábiles del mes de agosto hagan postulación de aspirantes a la representación. La postulación debe hacerse por escrito dirigido al Decano, indicando el nombre y número de cédula de ciudadanía.

Las publicaciones o comunicaciones de invitación a postulación deberán: (i) indicar las funciones del Comité y la mención de los cargos o forma de designación de los demás integrantes de este, (ii) señalar los plazos para la aceptación escrita de la postulación, en caso de que no la haya hecho directamente el postulado, (iii) el tiempo de campaña o publicidad de las propuestas de los aspirantes a representación y (iv) el día, hora, sitio o modalidad (presencial o virtual) para realizar un debate de ideas de los aspirantes. La fecha debe señalarse para dos o tres días hábiles antes del día de las elecciones.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para postulaciones, el Decano revisará y certificará por escrito dirigido al Secretario General, los postulados que cumplen los requisitos para ser elegidos.

El Secretario General comunicará al área de Sistemas de la Información los nombres informados por el Decano, para la elaboración de los documentos digitales que contengan los nombres, fotos y elección a la cual aspiran. Estos documentos serán divulgados en el sistema, para el conocimiento de los estudiantes y para que servirán de base al realizar la elección, junto con la opción del voto en blanco.

Las elecciones serán por medios electrónicos o digitales y cada estudiante podrá votar una sola vez, el día indicado, desde las seis horas (6:00 a.m.) hasta las veintiuna horas (9:00 p.m.), escogiendo uno de los candidatos o la opción del voto en blanco.

Al día siguiente de las elecciones se reunirán el Vicerrector de Desarrollo Académico, el Secretario General y el funcionario encargado del área de Sistemas de la Información y con base en el Servidor de Reportes Unificado harán el escrutinio, proclamarán los resultados e indicarán claramente el representante elegido por haber obtenido la mayor cantidad de votos o, si la mayoría fuere por la opción del voto en blanco o, si hubo empate de votos entre uno o varios de los candidatos.

En caso de empate entre candidatos, el Secretario General citará inmediatamente a quienes resultaron con igual cantidad de votos para efectuar el sorteo de desempate. Este acto será

# UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



## RECTORÍA

### RESOLUCIÓN No. 016 (29 de julio del 2022)

*Por la cual se reglamenta la elección de los representantes de los estudiantes ante los Comités Institucional y Operativo de Aseguramiento de la Calidad, de Bienestar Universitario, Institucional de Internacionalización y de Investigaciones de Facultad.*

público, en la oficina de la Secretaría General, a la cual podrán asistir los candidatos empatados, el Decano correspondiente, el Vicerrector de Desarrollo Académico y el Secretario General y, se levantará el acta correspondiente, donde se determinará el representante elegido.

No hay lugar a empate entre los votos en blanco y los votos por los candidatos, caso en el cual se proclamará como elegido el candidato con mayor cantidad de votos a su favor.

Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la proclamación de elección, cualquier persona de los estamentos universitarios por escrito con nombre, número de identificación y firma, podrá impugnar la elección, indicando las razones y pruebas de sustentación. Las impugnaciones se resolverán dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su presentación. Contra esta decisión no procede recurso alguno.

Si prospera la impugnación de las elecciones y estas se anulan o si la opción del voto en blanco obtuvo la mayoría, se repetirá el procedimiento de elección en el mes calendario siguiente. Si prospera la impugnación respecto del candidato ganador de la elección, se proclamará como representante al candidato que le haya seguido en mayor cantidad de votos a su favor. Para estos efectos no se considerará como ganadora la opción de voto en blanco. Sin embargo, si como consecuencia de la impugnación, no hay lugar a proclamar elegido a un candidato, deberá repetirse el procedimiento de elección en el mes calendario siguiente.

**ARTÍCULO 3.- Planchas.** – Las postulaciones para el Comité Institucional de Aseguramiento de la Calidad, el Comité de Bienestar Universitario y el Comité Institucional de Internacionalización, se hará por planchas unipersonales.

Las postulaciones para el Comité Operativo de Aseguramiento de la Calidad y el Comité de Investigaciones de Facultad, se hará por planchas bipersonales, donde se identifique claramente el principal y el suplente.

**ARTÍCULO 4.- Comité de Bienestar Universitario.** – Las postulaciones para el Comité de Bienestar Universitario se podrán hacer desde cualquiera de las Facultades y los Decanos las reportarán al Secretario General.

**ARTÍCULO 5.** – Las funciones encomendadas en esta Resolución al Secretario General y al Vicerrector de Desarrollo Académico, serán cumplidas por quienes desempeñan los cargos homólogos en la Seccional, cuando se trate de postulaciones de estudiantes de la sede en Armenia.

# UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



RECTORÍA

**RESOLUCIÓN No. 016**  
(29 de julio del 2022)

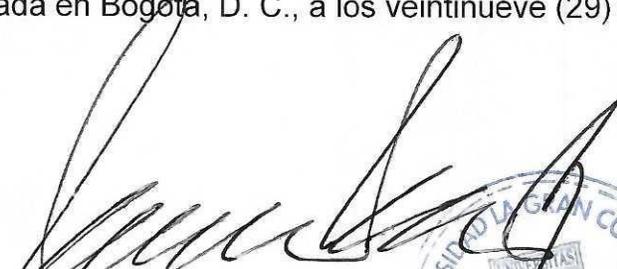
*Por la cual se reglamenta la elección de los representantes de los estudiantes ante los Comités Institucional y Operativo de Aseguramiento de la Calidad, de Bienestar Universitario, Institucional de Internacionalización y de Investigaciones de Facultad.*

**ARTÍCULO 6.** - La presente Resolución será publicada en el sitio Web de la Universidad.

**ARTÍCULO 7.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los veintinueve (29) días del mes de julio del dos mil veintidós (2022).

  
**MARCO TULIO CALDERÓN PEÑALOZA**  
Rector



  
**LUIS ENRIQUE ABELLO**  
Secretario General

